



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 26 de mayo de 2017

**OFICIO N° 108-2017-EF/68.01**

Señor

**JOSÉ SALARDI RODRÍGUEZ**

Director General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro

Presente.-

Asunto: Decretos Supremos que disponen el plazo para la presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) sobre varios proyectos de inversión

Referencia: Decretos Supremos Nos. 013-2017-VIVIENDA y 014-2017-VIVIENDA, publicados el 26 de mayo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los Decretos Supremos Nos. 013-2017-VIVIENDA y 014-2017-VIVIENDA, publicados hoy en el Diario Oficial El Peruano y mediante los cuales se dispone el plazo para la presentación de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) sobre distintos proyectos de inversión destinados al tratamiento de aguas residuales.

Al respecto, conviene destacar que esta Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada emitió los Informes Nos. 077-2017-EF/68.01 y 080-2017-EF/68.01, mediante los cuales se pronuncia acerca del cumplimiento de la normativa APP vigente de los respectivos proyectos normativos presentados por su sector y se concluye que si bien se verifica el cumplimiento de dichos proyectos normativos con los requisitos establecidos para su publicación en el Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-20152-EF y normas modificatorias, es importante destacar dos aspectos que el sector deberá tener en cuenta para la implementación de ambos dispositivos normativos recientemente publicados.

En primer lugar, en caso de ocurrir la presentación de varias iniciativas privadas cofinanciadas en relación a una misma necesidad de intervención publicada, el sector deberá, en virtud de los principios de competencia y transparencia contemplados en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1224, establecer los criterios objetivos para la evaluación de cada iniciativa, los cuales deberán ser asimismo publicados en el portal institucional web de PROINVERSIÓN y del sector para conocimiento de los interesados, en el mismo plazo de publicación de las necesidades de intervención y capacidad presupuestal máxima establecido en el artículo 2 de los Decretos Supremos hoy publicados

En segundo lugar, sobre la competencia del sector para desarrollar proyectos de inversión objeto de los Decretos Supremos hoy publicados, esta Dirección General destaca que, en tanto se trate de un proyecto de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1280, la publicación de dichos dispositivos normativos resulta pertinente.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

En este sentido, mediante el presente, cumplimos con remitirles copia de los referidos Informes Nos. 077-2017-EF/68.01 y 080-2017-EF/68.01 para su conocimiento y trámite de implementación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



.....  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

C.C. FERNANDO MOMIY HADA  
Director  
Dirección de Promoción de Inversiones - PROINVERSIÓN  
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro